



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 1 - 28013

45031760

NIG: 28.079.00.3-2022/0084017

Procedimiento Ordinario 952/2022 (Procedimiento Abreviado)

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO 157/2023

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] e [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, mediante decreto de fecha 24/05/2023 se acordó la suspensión del procedimiento por plazo de veinte días, a solicitud de la Administración demandada, al estimar ésta que la actuación administrativa pudiera no ajustarse a Derecho.

SEGUNDO.- Por el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa las pretensiones de la demandante, dándose traslado a dicha parte, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

SEGUNDO.- Con relación a las costas, procede la imposición de las mismas a la Administración demandada con el límite, para todos los conceptos, de 2.000,00 euros, valorando que si el recurso se hubiera dictado en plazo la actora no habría tenido que acudir a la vía judicial.

Por todo ello





DISPONGO:

Con levantamiento de la suspensión acordada mediante Decreto de 24/05/2023, declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Se condena en costas a la Administración demandada con el limite, para todos los conceptos, de 2.000,00 euros.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2790-0000-94-0952-22 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar, de conformidad con el artículo 204.3 LEC, que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado-Juez de este juzgado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.





Administración
de Justicia

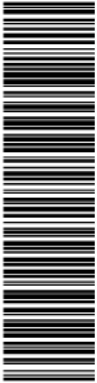
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid



DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: 18 Auto n° 157-23 satisfacción extraprocesal PO 952-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 15880 , Fecha de entrada: 31/07/2023 9:58:00
OTROS DATOS Código para validación: KKSNZ-TTG2H-E7LRB Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2023 a las 12:25:35 Página 4 de 14	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocesal firmado electrónicamente por [REDACTED]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2672261 KKSNZ-TTG2H-E7LRB 9F6398FAC4E16B88B6E5AC6386B785358A7F1C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>